

**CONTRATO CON LA MERCANTIL GESTIONA CULTURA S.L.U., PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 3.035/2024).**

En Alcalà de Xivert, a la fecha de la firma, (Se establece como fecha de la firma del presente contrato la fecha de la firma electrónica).

**REUNIDOS**

D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Dña. M<sup>a</sup> L.F.E., mayor de edad, con DNI nº -----674-D, como apoderada de la mercantil GESTIÓN CULTURA S.L.U.

**INTERVIENEN**

DE UNA PARTE, D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, con D.N.I. nº 18.921.542-V, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 24. g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 41, 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DE OTRA PARTE, M<sup>a</sup> L.F.E., mayor de edad, con DNI nº -----674-D, en nombre y representación de la mercantil GESTIÓN CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-128442175 y domicilio social en Castellón C/ Raval de Valencia, 11 en calidad de apoderada, según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Jorge Sos Ansuategui, con número de protocolo quinientos setenta y cinco, en fecha 31 de marzo de 2010.

La empresa GESTIÓN CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-128442175, tiene entre otros por objeto: La organización de eventos educativos, sociales y culturales. Actividades auxiliares a la educación, actividades artísticas, deportivas, recreativas y de entretenimiento, artes escénicas, creación artística y literaria. Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, educación deportiva, recreativa y cultura. Gestión de salas de espectáculos y actividades en bibliotecas, archivos museos y otras actividades culturales.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato y en su virtud,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha en fecha 31 de julio de 2024, acordó: *“Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente del “SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”, por importe total anual de 16.363,63 €, y 1.636,36 €, en concepto de I.V.A.. (10%). Aprobar y autorizar el gasto por importe total anual de **18.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **326-226.16** del Presupuesto del año 2024. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, convocando su licitación”.*

La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 31 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 8 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Que dentro del plazo de recepción de ofertas que finalizaba el día 8 de agosto de 2024, concurren a la licitación las siguientes empresas:

- 1.- C.I.F. B- 44525186 SAGALS GESTIÓN EDUCATIVA SL fecha de presentación 6 de agosto de 2024, a las 11,48 horas.
- 2.- C.I.F. B-65187569 NASCOR FORMACIÓN S.L.U., fecha de presentación 7 de agosto de 2024, a las 13,50 horas.
- 3.- .C.I.F. J-12902458 MESTRES S.C fecha de presentación 8 de agosto de 2024, a las 12,37 horas.
- 4.- C.I.F. B-12842175 GESTIONA CULTURA S. L.U, fecha de presentación 8 de agosto de 2024, a las 15,32 horas.
- 5.- C.I.F. B-12721114 OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. fecha de presentación 17 de agosto de 2023, concurren a la licitación las siguientes empresas:

Las precitadas mercantiles fueron admitidas a trámite por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 9 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto de Alcaldía número 735 de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió:

*“PRIMERO.- Avocar puntualmente y para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023.*



**SEGUNDO.-** Declarar la validez del procedimiento abierto celebrado para la contratación del **“SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”**, conforme a las características que se establecen en los Pliegos rectores de la contratación.

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en función de la puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:

**1º.- GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175**

Total criterios basados en juicios de valor : 40,00  
Total criterios evaluables automáticamente : 57,60  
Total puntuación : **97,60**

**2º OFERTAS COSTA AZAHAR,S.L., con C.I.F. B-12721114**

Total criterios basados en juicios de valor : 35,00  
Total criterios evaluables automáticamente : 55,81  
Total puntuación : **90,81**

**3º SAGALS GESTION EDUCATIVA S. L. con C.I.F. B-44525186**

Total criterios basados en juicios de valor : 27,50  
Total criterios evaluables automáticamente : 58,15  
Total puntuación : **85,65**

**4º MESTRES S.C. con C.I.F. J-12902458**

Total criterios basados en juicios de valor : 25,00  
Total criterios evaluables automáticamente : 60,00  
Total puntuación : **85,00**

**5º NASCOR FORMACION S.L.U., con C.I.F. B -65187569**

Total criterios basados en juicios de valor : 20,00  
Total criterios evaluables automáticamente : 53,23  
Total puntuación : **73,23**

**CUARTO.-** Requerir a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175** para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1º.-** Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.



b) *Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.*

c) *Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

d) *Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:**

*Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por la Secretaría. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.*

**3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera técnica o profesional de los licitadores, se acreditará por los siguientes medios:**

**Solvencia Económica Financiera:**

- a) *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al presupuesto máximo de este contrato, IVA excluido, que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

**La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:**

- a) *Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.*

*De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.*

*Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*



**4º.-** Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

**5º.-** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**6º.-** La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

**7º.-** Indicación de los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen en la cláusula 19 del presente Pliego.

**8º.-** La empresa adjudicataria tendrá que dar cumplimiento de la obligación de aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 1/1996, añadido por la Ley 26/2015, en vigor desde el 18 de agosto del 2015. La empresa se compromete a entregarlo previamente a la firma del contrato.

**Asimismo, se advierte al adjudicatario que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.**

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del sector Público y notificarlo a los licitadores”.

**CUARTO.-** Que en contestación al requerimiento efectuado por la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175** representada por Dña. Lidón Forcada Escrig se ha presentado a través de la Plataforma de Contratación en fecha 22 de agosto de 2024, la documentación justificativa de su capacidad de obrar y solvencias técnica y económica, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la declaración de alta en el IAE, la Constitución de garantía definitiva mediante carta de pago por importe de **741,00 €**, así como la declaración indicando los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato responsable acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y del cumplimiento de la obligación de aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 1/1996, añadido por la Ley 26/2015, en vigor desde el 18 de agosto.

**QUINTO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2024, acuerda: Adjudicar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE LA ESCUELA MATINERA DE



ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”, a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U.**, con **C.I.F. B-12842175**, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato en los términos que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de **14.820,00 € y 1.482,00 € de I.V.A., 10%**.

A la vista de los exponendos que anteceden, y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha contratación, ambas partes

### ACUERDAN:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, representado por el Alcalde-Presidente del mismo, D. Francisco Juan Mars contrata a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U.**, con C.I.F.B-12842175, representada por M<sup>a</sup> L.F.E D. con DNI nº -----674-D que acepta la prestación del “SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”.

**SEGUNDO.-** El importe total del contrato asciende a la cantidad anual de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS, ( 16.302,00 €)**, correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, **14.820,00 €** y al valor estimado del contrato y **1.482,00 €**, al Impuesto sobre el Valor Añadido, **10%**.

**TERCERO.-** El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, pudiendo ser objeto de una prórroga por **UN AÑO** más, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con dos meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

La ejecución material del proyecto se realizará desde **septiembre hasta junio**, coincidiendo con las fechas establecidas en el calendario escolar.

**CUARTO.-** El presente contrato se financiará con cargo a la partida **326-226.16** del vigente presupuesto municipal.

**QUINTO.-** Atendiendo a la duración del contrato, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

**SEXTO.-** La liquidación para regular los pagos de los trabajos realizados se efectuara mediante facturación mensual de los trabajos ejecutados durante dichos periodos. Las facturas irán



acompañadas por la certificación de los trabajos, llevaran en todos los casos el conforme de la Concejala Delegada del servicio y del responsable técnico del contrato, previa su fiscalización por la Intervención Municipal.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y se presentarán en el Registro de Entrada de éste Ayuntamiento.

La factura en formato electrónico se presentara a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

**SÉPTIMO.-**El contratista deberá disponer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 600.000,00 €. Este seguro cubrirá la totalidad de los posibles danos personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

**OCTAVO.-** Se establecen como condiciones especiales del contrato:

- El adjudicatario debe estar al corriente de pago de las nominas del personal que participe en la ejecución del contrato.
- Toda la documentación que emita la empresa contratista en formato papel (circulares, actividades...) deberá estar redactada en lenguaje inclusivo y emitirse, en la medida de lo posible, en papel reciclado.

**NOVENO.-** El plazo de garantía será de 3 MESES a contar desde la finalización del contrato.

No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de su correcta ejecución.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento del contrato o funcionamiento anormal del servicio dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de las sanciones previstas en el la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos por los artículos 211.212.y 213 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevara a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.



**DECIMOSEGUNDO.-** Además de por el presente documento administrativo de formalización del contrato, éste se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, a todos los cuales el contratista manifiesta su conformidad. Por consiguiente, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la administración contratante se estará a lo establecido en los citados documentos.

**DÉCIMOTERCERO.-** Este contrato tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso-administrativa a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/2998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello la Secretaria Acctal..

POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL ALCALDE

POR EL CONTRATISTA  
GESTIONA CULTURA S.L.U.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

Fdo.:

La Secretaria Acctal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

